

Municipio: Valencia.  
Localidad: Valencia.  
Denominación: «Maravillas».  
Titular: María Gloria Tórtosa García, 6

Municipio: Valencia.  
Localidad: Valencia.  
Denominación: «García Broch».  
Domicilio: Calle Joaquín Costa, 27.  
Titular: Josefina García Broch.

15682

ORDEN de 17 de junio de 1974 por la que se aprueba la transformación y clasificación en Colegios Nacionales de Educación General Básica y Preescolar de los Centros docentes que se citan, condicionada a la realización de las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1971.

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación en su caso y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y de 30 de diciembre del mismo año, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de Enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros que se relacionan en el anexo de la presente Orden, dependientes de la Delegación Nacional de la Sección Femenina, en demanda de transformación y clasificación como Centros estatales al amparo del Convenio suscrito por este Departamento con la Secretaría General del Movimiento, de 9 de julio de 1973;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asimismo sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, las Ordenes de 19 de junio y 30 de diciembre de 1971 y el Convenio suscrito por el Ministerio de Educación y Ciencia con la Secretaría General del Movimiento de 9 de julio de 1973, sobre transformación y clasificación y promoción de los Centros de Enseñanza de la Delegación Nacional de la Sección Femenina;

Considerando que los Centros mencionados, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos, han de realizar obras de adaptación o, en su caso, de nueva construcción para lograr la adecuación de su capacidad e instalaciones a las disposiciones vigentes en esta materia,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la transformación y clasificación en Colegios Nacionales de Educación General Básica y Preescolar de los Centros Docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden, condicionada a la realización de las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1971.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de junio de 1974.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

#### ANEXO QUE SE CITA

##### Provincia de Alicante

Municipio: Villena.  
Localidad: Villena.  
Denominación: «Santa Teresa».  
Domicilio: Poblado de Absorción.  
Titular: Delegación Nacional de la Sección Femenina.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de párvulos con dos unidades y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en el poblado de la Absorción. Se extingue el Consejo Escolar Primario de la Sección Femenina del que dependa dicho Centro. Queda sin efecto, por lo que se refiere a este Centro, la Orden de 6 de diciembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1974), por la que se le concedía la transformación y clasificación como Colegio de párvulos con tres unidades y capacidad para 120 puestos escolares.

##### Provincia de Huelva

Municipio: Huelva.  
Localidad: Huelva.

Denominación: «Hermanos Pinzón».  
Domicilio: Calle Ismael Serrano.  
Titular: Delegación Nacional de la Sección Femenina.  
Transformación y clasificación condicionada en Colegio Nacional de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Ismael Serrano. Se extingue el Consejo Escolar Primario de la Sección Femenina del que dependía dicho Centro. Queda sin efecto, por lo que se refiere a este Centro, la Orden de 3 de abril de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de mayo), por la que se le concedía transformación y clasificación como Colegio Nacional de Educación General Básica con nueve unidades y capacidad para 360 puestos escolares.

Municipio: Huelva.  
Localidad: Huelva.  
Denominación: «Hermanos Pinzón».  
Domicilio: Calle Ismael Serrano.  
Titular: Delegación Nacional de la Sección Femenina.  
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de párvulos con una unidad y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Ismael Serrano. Se extingue el Consejo Escolar Primario de la Sección Femenina del que dependía dicho Centro.

##### Provincia de Málaga

Municipio: Málaga.  
Localidad: Málaga.  
Denominación: «Domingo Lozano».  
Domicilio: Calle Obispo Herrera Oria (barriada de Carranque).

Titular: Delegación Nacional de la Sección Femenina.  
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de párvulos con cuatro unidades y capacidad para 160 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Obispo Herrera Oria, sin número (barriada de Carranque). Se extingue el Consejo Escolar Primario de la Sección Femenina del que dependía dicho Centro. Queda sin efecto, por lo que se refiere a este nivel educativo, la Orden de 6 de diciembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1974), por la que se le concedía a este Centro transformación y clasificación como Colegio de párvulos con tres unidades y capacidad para 120 puestos escolares.

##### Provincia de Valladolid

Municipio: Valladolid.  
Localidad: Valladolid.  
Denominación: «Sagrario Amo».  
Domicilio: Calle Granados, 1.  
Titular: Delegación Nacional de la Sección Femenina.  
Transformación y clasificación condicionada en Colegio Nacional de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Granados, 1. Se extingue el Consejo Escolar Primario de la Sección Femenina del que dependía dicho Centro. Queda sin efecto, por lo que se refiere a este Centro, la Orden de 3 de abril de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de mayo), por la que se le concedía transformación y clasificación como Colegio Nacional de Educación General Básica de diez unidades con capacidad para 400 puestos escolares.

Municipio: Valladolid.  
Localidad: Valladolid.  
Denominación: «Sagrario Amo».  
Domicilio: Calle Granados, 1.  
Titular: Delegación Nacional de la Sección Femenina.  
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de párvulos con dos unidades y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Granados, 1. Se extingue el Consejo Escolar Primario de la Sección Femenina del que dependía dicho Centro.

15683

ORDEN de 18 de junio de 1974 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Granada, en 11 de mayo de 1974, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Luisa Rodríguez Fernández.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Luisa Rodríguez Fernández, impugnando Orden ministerial de 3 de marzo de 1972, sobre selección de Maestros, para su inclusión directa en el Magisterio Nacional, la Audiencia Territorial de Granada, en fecha 11 de mayo de 1974, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador don Enrique Pérez Contreras, en nombre de doña María Luisa Rodríguez Fernández, contra la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 3 de

marzo de mil novecientos setenta y dos, que desestimó la reclamación de la actora contra Orden de diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y uno, que llevó a cabo la selección inicial de los Maestros de la segunda promoción del plan de mil novecientos sesenta y siete, y contra la Resolución de catorce de agosto de mil novecientos setenta y tres, desestimatoria del recurso de reposición contra la aludida Orden ministerial de tres de marzo de mil novecientos setenta y dos; sin expresa imposición de costas.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1974.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**15684** ORDEN de 12 de junio de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Vidal Sáez Sanchidrián y otro.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 9 de febrero de 1974, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Vidal Sáez Sanchidrián y otro,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Vidal Sáez Sanchidrián y don Pedro Carreras Solana, contra la Resolución de la Dirección General de Empleo fecha 7 de noviembre de 1967, confirmatoria de la dictada por el Delegado provincial de Trabajo de León el 7 de septiembre anterior, accediendo al expediente de crisis solicitado por "Hulleras de Prado de la Guzpeña, S. A.", debemos declarar y declaramos válidas y ajustadas a derecho ambas resoluciones, y absolvemos a la Administración de la demanda. No pronunciamos condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril.—José María Cordero.—Adolfo Suárez.—Félix Fernández Tejedor.—Aurelio Botella.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de junio de 1974.—P. D., el Subsecretario, Toro Ortí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**15685** ORDEN de 12 de junio de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Antibióticos, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 20 de febrero de 1974 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Antibióticos, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Antibióticos, S. A.» contra la Resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de 22 de febrero de 1968, confirmatoria en reposición de la anterior dictada en alzada por dicha Dirección sobre confirmación de Resolución de la Delegación de Trabajo de León de 15 de marzo de 1967, aprobatoria de acta de la Inspección sobre infracción número 1.704/1966, que sancionó con diez mil pesetas a la Empresa recurrente, debemos anular y anulamos dichas Resoluciones y acta, por no ser conformes a derecho, debiéndole ser reintegradas, por la Administración, a don Jesús López Mellán, la cantidad de doce mil pesetas, que constituyó un depósito en la Caja General a efectos de este recurso, según

resulta del recibo de la misma número de registro 139.584, de 7 de abril de 1967, obrante al folio 4 de estos autos, y sin que proceda hacer especial declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril.—Fernando Vidal.—José Luis Ponce de León.—Manuel Gordillo.—Félix Fernández Tejedor.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de junio de 1974.—P. D., el Subsecretario, Toro Ortí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**15686** ORDEN de 19 de junio de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Luis Vaquero Prieto.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 13 de febrero de 1974, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Luis Vaquero Prieto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo número 7.858/68, promovido por el Procurador señor Puche, en nombre y representación de don Luis Vaquero Prieto, debemos anular y anulamos, por no ajustada a derecho, la Resolución de la Dirección General de Trabajo de 2 de diciembre de 1967, confirmatoria en alzada de la Resolución de la Delegación de Trabajo de Madrid de 30 de octubre del mismo año; declarando asimismo inadmisibles la pretensión complementaria deducida a través del apartado 2.º del suplico del escrito de demanda; absolviendo a la Administración demandada de lo demás instado, y sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril.—José María Cordero.—Adolfo Suárez.—Enrique Medina.—Paulino Martín.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de junio de 1974.—P. D., el Secretario general técnico, Antonio Chozas

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**15687** ORDEN de 19 de junio de 1974 por la que se inscriben en el Registro Oficial a las Cooperativas que se citan.

Ilmos. Sres.: Vistos y estudiados los Estatutos Sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.º, 7.º y 8.º, de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942, y 27 del Reglamento para su aplicación, de 13 de agosto de 1971, ha tenido a bien aprobar e inscribir en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de la Promoción Social:

### Cooperativas del Campo

Sociedad Cooperativa «Abeletxeberri», Explotación Ganadera Forestal, de Menagaray Ayala (Alava).

Sociedad Cooperativa «Santa Quitéria», de La Nava de Santiago (Badajoz).

Sociedad Cooperativa «Nuestra Señora de la Salud», de Menasalbas (Toledo).

Sociedad Cooperativa «El Plantel Comarcal de Betanzos», de Villozas (Coruña).

Sociedad Cooperativa «Comendador de Castilla», de Villarejo de Salvanes (Madrid).

Sociedad Cooperativa «Santiago de Corneda», de Corneda Irijo (Oranese).

Sociedad Cooperativa «Fydepa», de Carcagente (Valencia).

### Cooperativas de Consumo

Sociedad Cooperativa de Consumo de Alicante, de Alicante.

Sociedad Cooperativa de Abastecimiento de Aguas de Muncó, de Muncó Siero (Asturias).

Sociedad Cooperativa de Consumo «Nuestra Señora del Valle», de Mota del Cuervo (Cuenca).